

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miércoles y sábados, en la calle de la Magdalena casa número 20 cuarto principal á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. suscritores de

EL ASTURIANO.

esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte. Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redaccion francos tambien de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Boletín oficial de la Provincia de Oviedo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL.

Sobre la remision de las cuentas de propios y sus contingentes hasta 1834 inclusive. = Observando con el mayor sentimiento el culpable descuido en que han incurrido algunos ayuntamientos de los contenidos en la relacion de descubiertos de propios, inserta en el Boletín oficial de 11 de noviembre último número 96, faltando al cumplimiento de cuanto les invité y previne por circular de 22 de octubre próximo pasado inserta en el mismo, á saber: que para el dia 1.º de diciembre haria despachar apremio de comisionado contra los individuos de toda corporacion municipal que con inclusion de su secretario no hubieren presentado en la contaduría principal de propios y arbitrios las cuentas de estos ramos con pago de sus contingentes hasta las respectivas al año de 1834; sin que hasta el dia lo hayan verificado no obstante haber disimulado mi demasiada consideracion y miramiento el trascurso de un mes mas por las ya referidas ocupaciones de la quinta, sin haber puesto en ejecucion aun el indicado apremio: he resuelto imponer por ahora á cada una de las espresadas corporaciones municipales, que al recibo de esta no hayan realizado dicha presentacion de cuentas y pago de contingentes, la multa de veinte ducados de irremisible exaccion entre los individuos concejales á quienes corresponden los descubiertos incluso su secretario, con apercivimiento de que si en el término de quince dias contados desde esta fecha no verifican la mencionada solvencia de cuentas y contingentes segun lo espresa la citada relacion y anterior circular, y ademas los cupos que adendan por real Hospicio, Boletín oficial y diario ó Anales administrativos, vencidos hasta fin de diciembre último, procederé á la aplicacion de las demas penas que marcan las reales órdenes é instrucciones contra los desobedientes, con quienes seré tan rígido é inexorable quanto he sido condescendiente y considerado hasta aqui, no esperando que se me dará motivo para semejante reso-

lucion que aun confio no le tendré para llevarla al cabo. Y á fin de que tenga cumplido efecto quanto llevo manifestado, deberá tenerse entendido, que sin dar mas aviso, cumplido que sea el plazo indicado saldrá el apremio no solo por los alcances reclamados, sino tambien por la multa de los veinte ducados, la que será aplicada á los objetos de publica utilidad. Oviedo 2 de enero de 1836. = Joaquín María Suarez.

El comisionado para la recepcion de caballos á los quintos que por este medio quieran redimir su suerte, insertó á S. E. la Diputacion Provincial una orden del Excmo. Sr. Inspector general de caballería, en que le dice que no hay inconveniente en que los siga admitiendo, con tal que reúnan las calidades que previene el real decreto de 16 de noviembre último, mediante á ser esta la mente de S. M.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Oviedo 22 de enero de 1836. = Joaquín María Suarez.

JUNTA DE SANIDAD.

Real orden de 23 de diciembre último exigiendo algunas precauciones á los buques procedentes de la Habana. = El Excmo. Sr. Duque de Bailen, presidente de la junta suprema de Sanidad del reino con fecha de 28 de diciembre último, comunica á esta provincial la real orden siguiente. = Junta Suprema de Sanidad. = El Sr. secretario de estado y del despacho de la gobernacion del reino en 23 del presente me comunica de real orden lo que sigue. = "Excmo. Sr. = El gobernador capitán general de la isla de Cuba participa con fecha 3 de octubre último al ministerio de mi cargo que en el mes de agosto anterior habian ocurrido en la Habana y sus barrios estramuros 19 casos de cólera-morbo, y 16 en el de setiembre, todos adversos, y que en el campo se habian verificado 143 en el primero de aquellos meses, y 19 en el último, atribuyendo esta notable disminucion á la influencia de las escesivas lluvias que se habian experimentado." = En su consecuencia y de lo demas del caso ha dispuesto la junta suprema de sanidad que las em-

barcaciones de la Habana que llegaren á los puertos del reino en la libre época actual con la patente anotada de padecerse el cólera-morbo, se sujeten á una cuarentena de seis dias, y la de diez con es purgo si hubiesen tenido durante el viaje algun enfermo ó muerto de dicho mal; y que trayendo las patentes limpias se les admita en la forma ordinaria. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1835. = El Duque de Bailen. = Señor Presidente de la Junta provincial de sanidad de Asturias. Oviedo. = Lo que por acuerdo de la Junta provincial de sanidad de esta provincia, en sesion de 4 del actual, se publica en el Boletín oficial de la misma, para conocimiento del público, y el mas exacto cumplimiento de las juntas municipales subalternas. Oviedo enero 9 de 1836. = Joaquin María Suarez. = Presidente.

INTENDENCIA.

Real orden de 23 de diciembre de 1835, sobre pago de alcabala en las subastas de mostrencos. = La Direccion general de rentas provinciales, me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de hacienda con fecha 23 del corriente se ha servido comunicarme la real orden que sigue. = Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en razon de las contestaciones suscitadas entre el Intendente y el subdelegado de mostrencos de Granada sobre el pago de los derechos de una casa vendida por la subdelegacion en pública subasta: y enterada S. M. de su resultado, se ha servido mandar, que las propiedades de mostrencos y de cualquiera otra dependencia del Estado, paguen los derechos de alcabalas en sus ventas y permutas con sujecion á los reglamentos de 14 y 26 de diciembre de 1785. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. = Y lo traslado á V. S. para su puntual observancia en los casos que ocurran en esa provincia de su cargo, esperando se servirá V. S. acusarme el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1835. = Mariano Egea. = Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial del principado para conocimiento del público. Oviedo 7 de enero de 1836. = Manuel Ortiz de Larranco.

Real orden de 30 de octubre de la direccion, para que ingresen en tesorería los débitos de primeros y segundos contribuyentes. = La Direccion general de rentas, me dice lo siguiente. = Por la real orden de 9 del corriente, que la direccion ha circulado en 14 del mismo, se habrá enterado V. S. que es la voluntad de S. M. el que se tomen las disposiciones mas eficaces para que se active la recaudacion de las contribuciones, y que semanalmente se dé cuenta de los progresos que se hagan en tan importante y urgente servicio.

La marcha del gobierno habrá hecho conocer á V. S. que sin acudir á empréstitos nacionales ni extranjeros, se trata de sofocar la rebelion en un corto período, y que para el efecto van á desplegarse numerosas fuerzas; mas como para esto se necesitan considerables recursos, todas las corporaciones, particulares y empleados se apresurarán á imitar el noble ejemplo de la Reina Gobernadora, de aumentarlos con disferentes clases de ofrecimientos y donativos, que aunque insuficientes en comparacion de

los inmensos gastos que deben hacerse, disminuirán algun tanto los recursos que el gobierno trata de proporcionar. En tal situacion, todo deudor al Estado que no apronte desde luego en momentos tan críticos la cuota que le corresponda, no será muy acreedor á las consideraciones de aquel.

El importe de los débitos atrasados y corrientes, y toda clase de deuda al Estado, sea cualquiera su concepto y origen, ha entrado en los cálculos del gobierno, y deben por consiguiente ingresar puntualmente en el Tesoro. El pueblo ó particular que se muestre indiferente á este llamamiento, en que todos estamos empeñados, será considerado como poco amante á la causa de nuestra Reina Doña Isabel II; y la direccion, luego que tenga noticia del que sea, lo pondrá en conocimiento del gobierno, al mismo tiempo que lo haga del estado en que se halle la recaudacion de esa provincia, que V. S. deberá facilitarla.

Si tan culpable se haria el moroso en pagar las contribuciones, aun lo seria mucho mas el empleado que no desplegue toda la energia y presteza que ha menester la recaudacion, porque si para esta se hacen aquellas necesarias en tiempos comunes, con mucha mas razon deben emplearse en los extraordinarios, en que es preciso salir de la marcha rutinaria sustituyéndola con otra vigorosa y activa. La manifestacion franca del bien precioso que á todos redundará de responder prontamente al llamamiento del gobierno, podrá ser el paso preliminar de las intendencias; mas como el tiempo apremia, y es de un valor indefinido, y como en fin de año se han de ver ya los efectos de aquel, es indispensable que á las razones de conveniencia se hermanen otras que impongan á los omisos, y eviten que su apatía trastorne ó atrase, por un solo instante el término ansiado de nuestros desastres.

Pero asi como la direccion se mostrará severa contra los que incurran en el mas pequeño descuido, tendrá tambien muy presente la recomendacion que V. S. haga, en cualquier concepto, por los servicios que contraigan los empleados de esa provincia, tanto en la pronta recaudacion de los débitos como en el fomento y mejora de las rentas del estado.

La ilustracion y patriotismo de V. S. escusan á la direccion de estender sus reflexiones: V. S. conoce perfectamente la responsabilidad en que todos incurriamos por cualquiera omision; y deseando evitarla por su parte, excita de nuevo el celo de V. S. para el cumplimiento de aquella real orden, asegurandole que aprobará cuantas medidas coactivas adopte V. S. al efecto, y que á todo estará dispuesta, menos á tolerar la menor negligencia, que castigará en los empleados con todo rigor, hasta el de proponer la absoluta separacion de los que incurran en ella.

En consecuencia, confia y espera, que meditando V. S. sobre la importancia de este gran servicio, le dará la preferencia que conviene, haciendo que inmediatamente, y usando de cuantos medios le sugiera su celo y conocimientos, ingresen en tesorería y depositarias todos los débitos que existan en favor de la real hacienda en poder de primeros y segundos contribuyentes, segun las órdenes vigentes; exhortando á los pueblos á que verifiquen con toda puntualidad el pago de las contribuciones que vayan venciendo, y convenciéndolos de que sin exigirles mas que lo que adeudan, la puntualidad es de un precio y mérito extraordinario y un elemento fuerte para que el gobierno, lanzan-

do de nuestro suelo, la tea asoladora de la discordia, pueda volver la vista hacia ellos, ocuparse en aliviar sus necesidades, enjugar las lágrimas que la viudez, la hofandad y la miseria hacen verter, y labrar en fin cuidadoso la época de prosperidad y ventura que apeetece.

Al mismo tiempo que se sirva V. S. avisarnos del recibo de esta circular, puede remitir la noticia semanal que se exige por dicha real orden, relativa al cobro de las contribuciones, haciendolo en lo sucesivo con toda puntualidad. Dio. &c. Madrid 30 de octubre de 1835. = José de Aranaide. = El Marques de Montevirgen. = Domingo Jimenez = José Chaves. = Y se inserta en el Boletín oficial del principado para inteligencia del público, y puntual observancia por parte de los ayuntamientos y demas a quienes comprende. Oviedo 9 de noviembre de 1835. = Manuel Orúz de Taranco.

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden por la que se declara que la gracia concedida por el real decreto de 26 de abril de 1834, no comprende a las hermanas. = Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Sr. Subsecretario de Guerra, me dice con fecha 31 del mes próximo pasado lo que copio. = Ex. mo. Sr. = El Sr. Secretario del despacho de Hacienda dice al de Guerra en 15 del actual lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora en vista de la instancia de Doña Clementa de Fusané que me remitió V. E. en 14 del anterior en solicitud de una pension por haber muerto su hermano D. Juan, teniente del regimiento de Estremadura en la accion de Alegria, no ha tenido á bien acceder á dicha peticion porque no comprende a las hermanas la gracia concedida por el real decreto de 26 de abril de 1834, resolviendo al mismo tiempo se encargue al Comisario general de cruzada tenga presente a la interesada en los socorros que se dan por su ramo, si justifica que su hermano la mantenia. = De Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario del despacho de Hacienda encargado del de la Guerra. = Lo traslado á V. E. para noticia de la interesada natural del pueblo de Riveordo en la provincia de Santander. = Y yo lo verifico á V. S. para la suya, y que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 10 de enero de 1836. = José Manso. = Sr. Comandante general de Asturias.

Las viudas y huérfanos del Montepío Militar, acudirán á percibir las mensualidades de agosto y setiembre á la secretaria de la Comandancia general.

INSPECCION DE MINAS.

Real orden de 26 de noviembre declarando libre de derechos la extraccion del carbon de piedra. = La Inspeccion general de Minas me ha comunicado una real orden de 26 de noviembre próximo pasado por la que S. M., enterada de varias reclamaciones contra la inobservancia de las franquicias concedidas al comercio del carbon de piedra por soberanas resoluciones de 4 de marzo de 1832 y 10 de diciembre de 1834, se ha servido mandar de nuevo que se cumpla exacta y fielmente lo prevenido en dichas reales órdenes, á saber:

1.º Que el carbon de piedra de todas partes del reino sea libre en su extraccion al extranjero y á la Habana y demas posesiones de América de todo derecho real, municipal, particular ó de cuerpo, y de todo otro de cualquiera origen, denominacion y aplicacion.

2.º Que dicho carbon de piedra que se conduzca de puerto á puerto de la Península en bandera española sea libre de todo derecho real, municipal, particular ó de cuerpo y de toda gabela ó pedidos de cualquier origen, denominacion y aplicacion que pudiese tener en lo interior, incluidos los derechos de impresion y sello del registro.

3.º Que se habilite por ahora la bandera extranjera para el único determinado y exclusivo objeto de trasportar el carbon de piedra nacional de puerto á puerto de la Península, pagando seis por ciento sobre el valor de tres reales vellon en quintal, sin exigirse ningun otro derecho mas que el espresado seis por ciento y el de impresion y sello del registro.

4.º Que sea admitida en el reino la entrada de carbon de piedra extranjero con el derecho de cuatro reales vellon por quintal cuando venga en buque extranjero, y el de tres reales cuando se conduzca en español. = Lo que trascribo á los empresarios de minas de carbon y demas interesados del particular. Rivadeo 13 de enero de 1836. = Guillermo Schulz.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Por un extraordinario que acaba de llegar, hemos recibido papeles de París hasta el 8 del corriente. En París se sabia ya por despacho telegráfico de Bayona que nuestro ministerio habia obtenido el voto de confianza, lo que habia producido allí un efecto muy favorable. (E. de C.)

NOTICIAS NACIONALES.

Vitoria 15 de enero. — Estamos tan llenos de tropas que cada casa parece un cuartel; ademas de las que habia en esta ciudad y aldeas de su jurisdiccion, diariamente llegan otras. El martes 12 llegaron las que componen la brigada que manda el brigadier Ribero, que pernoctaron en esta ciudad y salieron al dia siguiente para acantonarse en algunas de sus aldeas y dejar libre el alojamiento á la Legion auxiliar francesa que llegó en la tarde del 13 con su general á la cabeza. Cinco batallones con fuerza de 40 hombres cuando menos de escelente tropa vimos entrar por la puerta de Castilla con un placer que pocas veces hemos sentido. Estos bravos veteranos que en Cataluña y Aragon han combatido repetidas veces con la faccion carlista y siempre victoriosamente, despues de 10 dias de marcha continuada con el tiempo mas crudo y caminos intransitables, se presentaron con tal aseo y uniformidad en vestuario, fornituras y armamento que parecia se retiraban de una parada, marchando con aire tan firme y marcial que manifestaban la seguridad del triunfo que nos parecia ver retratado en su semblante. El concurso numeroso que salió á recibirlos y gozar de tan agradable espectáculo, no pudo menos

de admirarse al ver que un solo rezagado, ni un solo despedido, ni un enfermo se notaba en la retaguardia de esta columna, ocupada por un cortísimo número de bagages que conducian sus equipajes. Ayer por segunda vez vimos esta legion formada en la plaza nueva y sus inmediaciones con sus dos bandos de música. Tropa, oficiales y gefes, estaban de riguroso uniforme, absolutamente iguales, y es difícil ver una reunion de tropas mas lucidas, mas bien equipadas, ni que manifiesten una robustez mas general, ni mas aptitud y disposicion á prestar servicios importantes en la clase de guerra á que estan destinadas.

Coruña 9. = Columna de operaciones de Mesia.
 = Excmo. Sr.: Al ser de dia salí ayer del pueblo de Medio con direccion á Puente Caneira segun dije á V. E. en mi oficio de 6 del actual: al llegar á dicho puente descubrí la faccion que trataba como el 31 del próximo pasado de defender aquel punto, pero han sido en vano sus esfuerzos, porque cargados con el valor que es característico á soldados de Isabel II, lo abandonaron precipitandose como de costumbre á una vergonzosa fuga; en este estado seguí su dispersion y siempre á la carrera, y al llegar á las inmediaciones de Papucin, favorecidos los rebeldes del espeso bosque que hay á las inmediaciones de dicho pueblo, trataron en él de defenderse, lo que les ocasionó la pérdida de ocho muertos y diez prisioneros; los primeros que yo mismo ví, sin que de positivo pueda decir á V. E. si hubo alguno mas, porque un fuerte aguacero me impidió reconocer, cual deseaba, dicho bosque.

Aseguro á V. E. no me es posible recomendar el mérito contraido por todos los individuos de mi columna, pues que todos ellos han rivalizado en valor y muy particularmente los dos subtenientes D. Gregorio Otero y D. Juan Terrazas, ámbos del provincial de Lugo; como tambien el cabo de la caballería de voluntarios de Galicia Vicente de Fustes; el de igual clase y del dicho provincial, Pedro de Souto, con los de caballería Antonio Gomez, Manuel Rubio y Marcial Ribalta.

En dia tan feliz lo fué tambien porque de mi parte no tuve la mas pequeña desgracia. Todo lo que tengo el honor de poner en el conocimiento de V. E. para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 8 de enero de 1836. = Excmo. Sr. Genaro Fernandez Cid. = Excmo. Sr. Capitan general del ejército y reino de Galicia.

Sabemos que el gobierno ha recibido un parte del general en jefe del ejército del norte, en que comunica que los valles del Roncal, Salazar y Aezcoa se han pronunciado en favor de la Reina Doña Isabel II. Aguardamos á saber los pormenores y circunstancias de este pronunciamiento para graduar su importancia, que podrá ser mucha y de gran peso en la balanza de la guerra. (*E. de C.*)

Oviedo 23 de enero de 1836.

En todas partes están publicando programas de premios las sociedades económicas. En otro tiempo tambien la de Oviedo figuraba entre las demas de España con igual motivo, y así consiguió propagar en bien de la provincia y del Estado el cultivo de la patata, del lino y de algunos árboles, que

forman hoy la principal riqueza de las clases agrícolas; pero de pocos años á esta parte solo puede presentar memorias, proyectos y otras cosas que nada producen, ó producen poquisimo en sustancia. Es preciso desengañarse: de todos los medios de estímulo para la industria y las artes, los mas eficaces son indudablemente los que ofrecen una recompensa positiva á los hombres aplicados; porque las comodidades de la vida seducen siempre aunque se prodiguen con profusion, y las distinciones honoríficas si se usan con exceso, se gastan y caen en desprecio, así como dispensadas con tino y economía han hecho y harán todavía en el presente siglo milagros.

Concluiremos en pocas palabras. La sociedad económica percibia para los objetos de su instituto el arbitrio de cuatro rs. en cada carga de abellana que se esportaba en Asturias para el extranjero. Este arbitrio no era una contribucion á que tuviese derecho el Estado, si nó un gravámen espontáneo que la provincia se habia impuesto para fomentar varios ramos de industria á espensas de otro muy productivo, que no sentia por lo mismo ningun inconveniente con aquel ligero recargo. Pues bien: la mano férrea del despotismo arrebató despues á los asturianos el producto liquido de esta renta, y lo destinó al eterno teatro de la plaza de oriente que Dios sabe cuando se verá de todo punto concluido. No somos nosotros amigos, *por ahora*, de los sistemas especiales: creemos sumamente necesaria la centralizacion en España; pero queremos que esta centralizacion salga de la corte, nó para la corte solo, si nó para todos los extremos de la monarquía, y que sea estensiva á lo que debe serlo *dejando* quietos los intereses que tienen por base esclusiva las utilidades locales.

Aun si el arbitrio de que tratamos ingresára en tesorería para gastos nacionales, callariamos la boca mientras la guerra civil se sustentase en cualquier rincón de la península; mas no siendo esto así, y aplicándose como se aplica á un objeto de puro recreo de Madrid, levantaremos nuestra voz cuanto podamos, ó para que se suprima cuanto antes, ó para que vuelva otra vez á su verdadero dueño; y esperamos que nuestros procuradores contribuyan tambien con toda su influencia á un fin tan justo y en que tan interesados estan sus paisanos.

— *La gastro-epato-duodenitis crónica* del Excmo. Señor Obispo continúa su curso ascendente; pero no gana sin embargo mucho terreno por la fibrosidad que á pesar de sus ochenta años conserva aun S. E. El dia 20 á las cuatro de la tarde se le administró el Sto. viático.

— Con fecha de 16 del corriente nos escriben de Tineo, que los guardias nacionales de aquel concejo habian capturado al cura de la Barca que faltaba hace año y medio de su feligresía, de resultas de haberse presentado á registrar su casa el subdelegado de policia de Luarca.

— Los vecinos de Taramunde á las órdenes del regidor 1.º hicieron una incursion en Galicia armados con hoces, y cogieron prisionero un faccioso.

— De Rivadaveva nos dicen que reina la mas completa tranquilidad en los pueblos fronterizos de la montaña de Santander, y que se aumentan los nacionales movibles.